



AUTORAS Luciana GHIOTTO · Bettina MÜLLER

EDICIÓN Lucia VICENTE

DISEÑOMauricio TARDUCCI

Publicado por Transnational Institute, Amsterdam, Octubre 2025.

El contenido de este informe se puede citar o reproducir con fines no comerciales y siempre que se mencione debidamente la fuente. El TNI agradecería recibir una copia o un enlace del texto en que se utilice o se cite este documento a isds-americalatina@tni.org

Para más información sobre los impactos del régimen de protección de inversiones en los países de América Latina y el Caribe www.ISDS-AmericaLatina.org



RESUMEN EJECUTIVO

Este informe es un compendio de las últimas cifras publicadas de los casos inversor-Estado conocidos contra Argentina hasta el 1 de julio de 2025. Todas las demandas se inician en base a un tratado internacional de inversiones. Los principales resultados incluyen:



luego de haber ocupado durante 20 años el **primer lugar**, posición que en 2025,

El Régimen de Incentivos para las Grandes Inversiones (RIGI)

es un **TBI-PIUS** que amplia los derechos de demandar al Estado a inversores nacionales y puede desencadenar una nueva ola de demandas impulsados por crisis económicas, sociales o políticas en un futuro cercano.

pasó a Venezuela.



Los sectores económicos con más demandas son:







Durante más de 20 años, Argentina fue el país con la mayor cantidad de demandas de inversores ante tribunales de arbitraje internacionales a nivel mundial. Además, posee el número más alto de tratados bilaterales de inversión en vigor en toda América Latina y el Caribe. Recientemente, el gobierno del autoproclamado anarco-capitalista Javier Milei redobló la apuesta, ampliando los derechos de los inversores a través del Régimen de Incentivos para las Grandes Inversiones (RIGI), que otorga derechos extraordinarios a todos los inversores, tanto extranjeros como nacionales, incluyendo la capacidad de demandar al Estado en el arbitraje internacional. Las consecuencias podrían ser una nueva avalancha de demandas arbitrales y el incremento del endeudamiento externo.

EL UNIVERSO DE TRATADOS DE PROTECCIÓN DE LAS INVERSIONES DE ARGENTINA¹

Argentina es el país de la región con más Tratados Bilaterales de Inversión (TBIs) en vigor, y se encuentra entre los primeros treinta a nivel mundial. Casi la totalidad de los TBIs fueron firmados durante los años noventa (46) bajo el gobierno de Carlos Menem.² Estos tratados incluyen una serie de cláusulas que otorgan una protección extraordinaria a los inversores extranjeros, como *Trato Nacional, Trato Justo y Equitativo, Trato no discriminatorio y Expropiación directa e indirecta*. El modo de solución de controversias que incluyen estos TBIs es mediante el mecanismo inversor-Estado, que habilita que las demandas contra el Estado sean ante tribunales de arbitraje internacionales, saltando la justicia nacional. Mientras que en los TBIs los inversores cuentan con derechos extraordinarios, estos mismos tratados no incluyen ningún requisito de desempeño para los inversores; es decir que, en los tratados, éstos cuentan con todos los derechos, sin ninguna obligación, salvo las existentes en las leyes nacionales.

El mecanismo de arbitraje inversor-Estado ha sido de uso exclusivo para los inversores extranjeros hasta la aprobación del Régimen de Incentivo para las Grandes Inversiones (RIGI) en 2024, el cual extendió este privilegio a los grandes inversores nacionales en sectores de energía, minería e hidrocarburos (entre otros).

¿QUÉ ES EL MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS INVERSOR-ESTADO?

El mecanismo de solución de disputas inversor-Estado, conocido como **ISDS** (por sus siglas en inglés) *Investor-State Dispute Settlement* permite a los inversores extranjeros, principalmente grandes empresas transnacionales y fondos de inversión, demandar a los Estados ante tribunales de arbitraje internacionales si consideran que las leyes, las regulaciones, las decisiones judiciales u otras medidas violan las protecciones que tienen bajo un tratado. Los casos son normalmente decididos por tres árbitros, frecuentemente abogados/as, que ejercen la profesión desde el sector privado y con un fuerte sesgo pro-inversor. El mecanismo ISDS ha generado numerosas críticas desde el ámbito académico y desde la sociedad civil, entre las que destacan:

- De La falta de transparencia en los procedimientos arbitrales. La ausencia de imparcialidad y de independencia de los árbitros.
- >>> Los laudos pueden ser ejecutados en cualquier parte del mundo.
- El costo de un arbitraje inversor-Estado es mayor que un juicio en cortes nacionales.
- Es un sistema unilateral: el inversor es el único que puede iniciar una demanda.
- Las víctimas de los abusos de las empresas transnacionales no disponen de ningún mecanismo como este para acceder a la justicia.

Principales cláusulas de los tratados con protección de inversiones

1 » Compensación por Expropiación Indirecta

Si bien el término expropiación en el pasado se aplicaba a la confiscación física de la propiedad, las reglas actuales también protegen a los inversores contra la expropiación "indirecta", que se interpreta como las reglamentaciones y otras acciones del gobierno que reducen significativamente el valor de una inversión extranjera o impiden una ganancia esperada. Si bien los tribunales no pueden obligar a un gobierno a revocar esas normas y leyes, la amenaza de ser condenado a pagar grandes sumas de dinero por daños y perjuicios puede tener un "efecto de enfriamiento" de la política pública.

El caso Vattenfall vs. Alemania II ejemplifica el abuso de la cláusula de expropiación indirecta. Tras el desastre de Fukushima en 2011, Alemania decidió acelerar el cierre de todas sus plantas nucleares, lo que llevó a la empresa sueca Vattenfall a demandar por 4700 millones de euros bajo el Tratado de la Carta de Energía, alegando que fue "radicalmente privada del uso y disfrute económico de su inversión", ya que sus dos plantas nucleares se volvieron "inútiles sin licencia de operación". El caso se resolvió finalmente con Alemania pagando aproximadamente 1400 millones de euros en compensaciones.

2 » Trato Justo y Equitativo para el inversor extranjero

Esta cláusula no tiene un significado claro, su alcance es amplio e indefinido. Esto ha permitido que los árbitros de los tribunales internacionales la apliquen con sus propias interpretaciones a acciones de gobiernos de países que tienen historias, culturas y sistemas de valores diversos. Cualquier accionar del gobierno que afecta negativamente el negocio del inversor puede ser interpretado como un acto "discriminatorio" y por ende un incumplimiento del trato justo y equitativo.

Este estándar es el más frecuentemente utilizado en las demandas de inversores, y de hecho, los tribunales arbitrales suelen encontrar que ha sido violado por los Estados.

El caso Lone Pine Resources vs. Canadá⁴ (decidido a favor del Estado) muestra el abuso de la cláusula de trato justo y equitativo. La empresa estadounidense de petróleo y gas demandó a Canadá por 250 millones de dólares alegando que la moratoria de Quebec al fracking para proteger el Río San

Lorenzo violó las disposiciones del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), que garantizan a los inversores un estándar mínimo de trato y el trato justo y equitativo. Lo escandaloso es que la empresa utilizó esta cláusula para argumentar que su "derecho" a contaminar el río más importante de Quebec era más sagrado que el

derecho soberano del gobierno a proteger el agua potable de millones de personas, convirtiendo así una medida legítima de protección ambiental en una supuesta violación de "justicia" y "equidad" hacia los inversores extranjeros.⁵

3 » Trato Nacional y Trato de Nación Más Favorecida

Los gobiernos deben tratar a los inversores extranjeros y sus inversiones al menos tan favorablemente como a los inversores nacionales (trato nacional) y a aquellos de cualquier tercer país (trato de nación más favorecida). Aunque se lo pregona como un principio básico de justicia, esto en realidad despoja a los gobiernos de la posibilidad de impulsar estrategias de desarrollo nacional, utilizadas en el pasado prácticamente por todas las economías exitosas. Es más, una medida reglamentaria que se aplique a todas las compañías, pero tenga un impacto desproporcionado en un inversor extranjero, podría ser demandada como una violación al trato nacional.

En el caso Cargill vs. México de 2005, la corporación agroindustrial estadounidense demandó a México alegando que el impuesto de un 20% sobre bebidas endulzadas con jarabe de maíz de alta fructosa (que exceptuaba al azúcar de caña) violaba el trato nacional porque el jarabe era producido y distribuido enteramente por empresas estadounidenses, mientras el azúcar de caña era producido por empresas mexicanas. México implementó el impuesto para defender su industria azucarera tradicional que empleaba a 3 millones de personas y había sido devastada por el TLCAN. El tribunal convirtió esta medida de protección de empleos nacionales en "discriminación" contra inversores extranjeros y condenó al Estado a pagar más de 77 millones de dólares a la empresa.⁶

4 » Prohibición de control de movimientos de capitales

Se prohíbe a los gobiernos aplicar restricciones a los flujos de capital, a pesar de que estos controles han sido utilizados para prevenir y mitigar de manera efectiva la volatilidad y las burbujas financieras. Incluso el mismo FMI reconoce hoy en día que los controles de capital constituyen herramientas de políticas públicas importantes en algunas circunstancias.⁷

5 » Prohibición de requisitos de desempeño para la inversión

Los gobiernos tienen que renunciar al ejercicio de su autoridad y abstenerse de exigir que los inversionistas extranjeros usen un cierto porcentaje de insumos locales en la producción, que transfieran tecnología y otros requisitos que en el pasado constituyeron herramientas de políticas de desarrollo económico responsables.

Por ejemplo, el TBI entre Argentina y Estados Unidos establece que: "Ninguna de las Partes establecerá requisitos de desempeño como condición para el establecimiento, la expansión o el mantenimiento

"El sistema ISDS, con sus raíces en el colonialismo y el extractivismo, no está preparado para el siglo XXI porque prioriza los intereses de los inversores extranjeros sobre los derechos de los Estados, los derechos humanos y el medio ambiente."

David Boyd, Relator Especial para las Naciones Unidas sobre derechos humanos y ambiente, 2023.9

de las inversiones, que requieran o exijan compromisos de exportar mercancías, o especifiquen que ciertas mercaderías o servicios se adquieran localmente".⁸ En esencia, esta cláusula busca eliminar las barreras regulatorias y garantizar que los inversores operen según criterios puramente de mercado.

6 » Estándar de Protección y Seguridad Plena

Este estándar abarca los daños y perjuicios tanto físicos como legales que afectan a las inversiones, provocadas por el Estado o por terceros, por ejemplo, las comunidades en defensa de sus recursos naturales y territorios. En la práctica, esta cláusula puede obligar a los gobiernos a desplegar fuerzas policiales para reprimir protestas comunitarias, remover bloqueos de carreteras, desalojar ocupaciones de tierras, o incluso criminalizar movimientos de resistencia social que interfieran con proyectos extractivos o de infraestructura. Los tribunales han interpretado progresivamente este estándar de manera más amplia, convirtiendo lo que originalmente era una protección básica contra la violencia física en una herramienta legal que puede forzar a los Estados a usar su aparato represivo para garantizar la rentabilidad de las inversiones extranjeras.

El aspecto más controvertido es que esta cláusula puede transformar conflictos socio-ambientales legítimos en violaciones contractuales compensables, en las que el Estado debe elegir entre respetar los derechos de sus ciudadanos a la protesta pacífica y el territorio, o enfrentar demandas millonarias por no proteger a los inversores extranjeros.

7 » Cláusula de remanencia

Esta cláusula establece que las protecciones del tratado continuarán vigentes para las inversiones realizadas durante su período de validez, incluso *después* de que el tratado haya sido terminado oficialmente. Típicamente, esta protección extendida dura entre 10 y 20 años adicionales, lo que significa que un país que decide retirarse de un TBI seguirá siendo vulnerable a demandas ISDS.

Esta cláusula constituye una trampa legal: significa que incluso si un gobierno decide democráticamente terminar un TBI, los inversores extranjeros mantendrán el poder de veto sobre las políticas nacionales durante años adicionales.

De los 54 TBIs firmados, 48 están en vigor. Quedan pendientes de ratificación los tratados con Nueva Zelanda (firmado en 1999), Grecia (1999), República Dominicana (2011), Qatar (2016)¹⁰, Emiratos Árabes (2018)¹¹ y Japón (2018).

De los TBIs en vigor, en 41 de ellos concluyó el periodo original de vigencia de diez años. Esto significa que el gobierno, si quisiera, podría terminar el 85% de los tratados de la Argentina que habilitan el mecanismo ISDS. Otros tres tratados, con Portugal, España y Suiza, podrían terminarse en 2026, por lo cual el gobierno argentino podría denunciarlos ahora, para evitar que se renueve su período de vigencia por otros diez a quince años.

Sin embargo, ningún gobierno argentino desde los años noventa ha dado señales de estar considerando esta opción. Siete TBIs sí fueron terminados entre el 2014 y 2024, pero cuatro de ellos (con Bolivia, Ecuador, Sudáfrica e India) fueron terminados por la contraparte. El TBI con Indonesia fue terminado de mutuo acuerdo, pero a pedido del país asiático y el tratado con Chile fue reemplazado por un tratado de libre comercio (TLC). Además figura como terminado el TBI entre Argentina y Nicaragua, según indica la UNCTAD, porque expiró. 12

Tabla 1 • TBIs de Argentina

LISTOS PARA SER TERMINAD	os			
TBI con	Fecha de firma	Fecha de entrada en vigor	Fecha a partir de la cual el tratado podría ser terminado unilateralmente	Período de la cláusula de remanencia
1.Argelia	04/10/2000	28/01/2002	2012	10 años
2.Armenia	16/04/1993	20/12/1994	2004	10 años
3.Australia	23/08/1995	11/01/1997	2007	15 años
4.Austria	07/08/1992	01/01/1995	2005	10 años
5.Bulgaria	21/09/1993	11/03/1997	2007	10 años
6.Canadá	05/11/1991	29/04/1993	1993	15 años
7.China	05/11/1992	01/08/1994	2004	10 años
8.Costa Rica	21/05/1997	01/05/2001	2011	10 años
9.Croacia	02/12/1994	01/06/1996	2006	10 años
10.Cuba	30/11/1995	01/06/1997	2005	10 años
11.República Checa	27/09/1996	23/07/1998	2008	10 años
12.Dinamarca	06/11/1992	02/02/1995	2005	10 años
13.El Salvador	09/05/1996	08/01/1999	2009	10 años
14.Finlandia	05/11/1993	03/05/1996	2006	15 años
15.Francia	03/07/1991	03/03/1993	2003	15 años
16.Alemania	09/04/1991	08/11/1993	2003	15 años
17.Guatemala	21/04/1998	07/12/2002	2012	10 años
18.Hungría	05/02/1993	01/10/1997	2007	15 años
19.Israel	23/07/1995	10/04/1997	2007	10 años
20.Jamaica	08/02/1994	01/12/1995	2005	15 años
21.Corea del Sur	17/05/1994	24/09/1996	2006	10 años
22.Lituania	14/03/1996	01/09/1998	2008	10 años
23. Malasia	06/09/1994	20/03/1996	2006	10 años
24. México	13/11/1996	22/06/1998	2008	10 años
25. Marruecos	13/06/1996	19/02/2000	2010	10 años
26.Panamá	10/05/1996	22/06/1998	2008	10 años
27. Perú	10/11/1994	24/10/1996	2006	15 años
28. Filipinas	20/09/1999	01/01/2002	2012	10 años

29. Polonia	31/07/1991	01/09/1992	2002	10 años
30. Rumanía	29/07/1993	01/05/1995	2005	10 años
31. Rusia	25/06/1998	20/11/2000	2010	10 años
32. Senegal	06/04/1993	01/02/2010	2020	10 años
33. Suecia	22/11/1991	28/09/1992	2002	15 años
34. Tailandia	18/02/2000	07/03/2002	2012	10 años
35. Túnez	17/06/1992	23/01/1995	2005	15 años
36. Turquía	08/05/1992	01/05/1995	2005	10 años
37. Ucrania	09/08/1995	06/05/1997	2007	10 años
38. Reino Unido	11/12/1990	19/02/1993	2003	15 años
39. Estados Unidos	14/11/1991	20/10/1994	2004	10 años
40. Venezuela	16/11/1993	01/07/1995	2005	10 años
41. Vietnam	03/06/1996	01/06/1997	2007	10 años

~ .	
	, FUE RENOVADO Y AHORA HAY NUEVA FECHA DE CADUCIDAD
PRIMERA FASE DE 10 ANOS PASO	FILE RENOVADO Y AHOKA HAY NITEVA FECHA DE CADITODAD.
I KIIVIEKA IASE DE 10 AIVOS IASO	, I DE REITOTADO I AIIORA IIAI ITUETA I ECITA DE CADUCIDAD ,

TBI con	Fecha de firma	Fecha de entrada en vigor	Fecha a partir de la cual el tratado podría ser terminado unilateralmente	Período de la cláusula de remanencia
42. BLEU (Luxemburgo/Bélgica)	28/06/1990	20/05/1994	2034	10 años
43. Egipto	11/05/1992	03/12/1993	2034	10 años
44. Italia	22/05/1990	14/10/1993	2028	5 años
45. Países Bajos	20/10/1992	01/10/1994	2034	15 años
46. Portugal	06/10/1994	03/05/1996	2026	15 años
47. España	03/10/1991	28/09/1992	2026	10 años
48. Suiza	12/04/1991	06/11/1992	2026	10 años

TERMINADO

TBI con	Fecha de firma	Fecha de entrada en vigor	Fecha a partir de la cual el tratado podría ser terminado unilateralmente	Período de la cláusula de remanencia
Bolivia	17/03/1994	01/05/1995	13/05/2014 (terminado por Bolivia)	15 años
Ecuador	18/02/1994	01/12/1995	18/05/2018 (terminado por Ecuador)	15 años
India	20/08/1999	12/08/2002	30/08/2013 (terminado por India)	15 años
Indonesia	07/11/1995	01/03/2001	19/10/2016 (terminado por mutuo acuerdo)	10 años (la cláusula de remanencia no corre porque la terminación fue de mutuo acuerdo)
Sudáfrica	23/07/1998	01/01/2001	31/03/2017 (terminado por Sudáfrica)	15 años
Chile	02/08/1991	01/01/1995	01/05/2019 (reemplazado por tratado de libre comercio)	15 años (la cláusula de remanencia no corre porque la terminación fue de mutuo acuerdo)
Nicaragua	10/08/1998	01/02/2001	01/02/2021	15 años

LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO DE ARGENTINA

Argentina posee un solo tratado de libre comercio (TLC) por fuera del MERCOSUR: el TLC con Chile de 2019. Este tratado incluye un capítulo de protección de inversiones y el mecanismo ISDS. Además, el país tiene firmados varios acuerdos marco de cooperación económica en tanto miembro del MERCOSUR, por ejemplo con México e India. En este contexto, mantiene también TLC con Egipto e Israel. A fines de 2023 firmó un tratado con Singapur que todavía no entró en vigor.¹³

Argentina negocia actualmente otros TLC en el marco del MERCOSUR con Canadá, Corea del Sur, la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA, por sus siglas en inglés) compuesta por Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia. Además, se iniciaron negociaciones con Marruecos y el Líbano en 2020 y con El Salvador y la República Dominicana en 2023. El 6 de diciembre de 2024 terminaron las negociaciones por un acuerdo comercial y de asociación entre el MERCOSUR y los 27 países de la Unión Europea. Al parecer, ninguno de estos tratados incluiría un capítulo de protección de inversiones con ISDS.

ARGENTINA - EL PAÍS MÁS DEMANDADO A NIVEL MUNDIAL

Con 65 demandas, Argentina fue el país más demandado mediante el mecanismo ISDS a nivel mundial hasta 2024, o sea por más de 20 años. En 2025 le cedió este puesto a Venezuela, aunque la diferencia de una demanda implica que en cualquier momento Argentina puede volver a llevar este triste título.¹⁵ Juntos, Argentina y Venezuela representan casi un tercio de las 415 demandas contra América Latina y el Caribe, conocidas hasta el 1 de julio del 2025.¹⁶

La mayoría de las demandas contra Argentina son fruto del fin de la Ley de Convertibilidad en 2002, que incluyó la devaluación de la moneda, la pesificación, el congelamiento de las tarifas de los servicios públicos y la renegociación de contratos de concesión. Solo entre 2002 y 2007, Argentina recibió un total de 42 demandas con un pico en 2003 cuando de las 25 demandas registradas contra países de toda la región, 20 correspondían a Argentina. Esto dio pie a que textos académicos se refiriesen a esta situación como el "caso argentino". 17



El CIADI - el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones – es la institución más usada por inversores para resolver las demandas de los inversores contra Argentina. Este centro de arbitraje pertenece al Banco Mundial. El 94% de las demandas contra el país fueron registradas en el CIADI.

Los inversores han salido altamente beneficiados en las demandas contra Argentina

De las 65 demandas contra Argentina, cuatro aún siguen pendientes, mientras que otras 10 fueron discontinuadas. De los restantes 51 casos, 26 fueron decididos a favor del inversor, seis a favor del Estado y 18 terminaron en un acuerdo entre partes. Una demanda fue decidida a favor de ninguna de las partes. Teniendo en cuenta que un acuerdo entre partes generalmente beneficia de alguna forma al inversor, sea por desembolso de dinero o por la concesión de lo reclamado, puede ser entendido como decisión favorable para el inversor. Podemos decir, entonces, que el 86% de las demandas ya resueltas contra Argentina (sin contar las discontinuadas), terminaron con una decisión que fue beneficiosa para el inversor.

Gráfico 2 • Estado de las demandas



Acuerdo entre partes 35%

Decidido a favor del Estado 12%

Decidido a favor de ninguno 2%



Fuente: Elaboración propia en base a datos del UNCTAD Policy Hub, centros de arbitraje y fuentes periodísticas.

Los costos de las demandas

El monto total reclamado por los inversores contra Argentina, tomando en cuenta 53 de las 65 demandas donde se conoce el monto exigido, es de más de 36.800 millones de dólares. De las cuatro demandas pendientes, solo se conoce la indemnización reclamada por dos de los inversores, que asciende a casi 800 millones de dólares.

Argentina fue obligada a pagar 10.046 millones de dólares. Esta suma incluye los laudos de los tribunales arbitrales donde Argentina perdió, más el monto de tres de las 18 demandas que terminaron por acuerdo entre partes, ya que no se cuenta con información de lo concedido por Argentina en los otros acuerdos.



Por las demandas ISDS, Argentina debió pagar:

10.046 millones de dólares

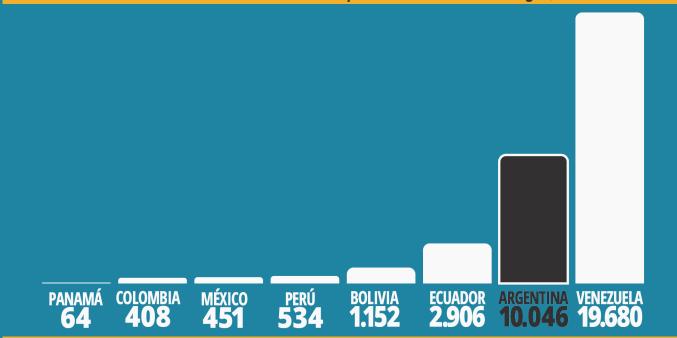
Este monto equivale a

» todo el **déficit primario** del **presupuesto nacional** en 2024 (7.026 millones de dólares) y hubiera sobrado dinero.®

» el doble del presupuesto para el Ministerio de Educación de todo el año 2024.º

» Esto muestra cómo las demandas arbitrales **profundizan el endeudamiento**, vaciando las arcas del Estado y **limitando su funcionamiento**.





Fuente: Elaboración propia en base a datos del UNCTAD Policy Hub, centros de arbitraje y fuentes periodísticas.

Los inversores que demandan a Argentina son estadounidenses y europeos

Un tercio (22) de todas las demandas contra Argentina proviene de inversores estadounidenses, y le siguen España (10), Francia (8) e Italia (6). De hecho, si sumamos las demandas de inversores europeos, estas constituyen cerca del 60% de los casos contra Argentina (57,6%) y juntos con los inversores de América del Norte superan el 92%. El único país latinoamericano cuyos inversores han demandado a Argentina es Chile, con cuatro demandas.



Fuente: Elaboración propia en base a datos del UNCTAD Policy Hub, centros de arbitraje y fuentes periodísticas.

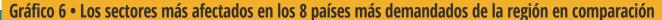
Sectores en los que se registran las demandas

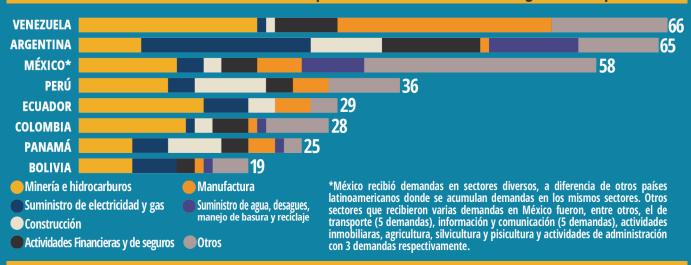
Las demandas contra Argentina provienen de los más diversos sectores, aunque la mayoría se puede adjudicar al sector de servicios, principalmente por el suministro de energía (19 demandas), actividades financieras (11 demandas) y suministro de agua y manejo de residuos (10 demandas). En total, estas actividades son las responsables del 61,5% de todas las demandas contra Argentina.

Gráfico 5 • Demandas por sector



Fuente: Elaboración propia en base a datos del UNCTAD Policy Hub, centros de arbitraje y fuentes periodísticas.





Fuente: Elaboración propia en base a datos del UNCTAD Policy Hub, centros de arbitraje y fuentes periodísticas.

SOBRE LOS BUFETES DE ABOGADOS

Argentina se ha defendido mayoritariamente con su propio equipo de abogados estatales. En los únicos casos donde ha contratado firmas extranjeras es en las demandas de Vivendi en 1997, de AES en 2002, de Abaclat y otros en 2007 y de MetLife en 2017.

Es interesante resaltar que **tres bufetes** de abogados se han especializado en demandar a Argentina. Destacan **Freshfields Bruckhaus Deringer**, el bufete más usado por los inversores en la región, el cual asesoró a los inversores en 15 demandas contra la Argentina. Le sigue **King & Spalding** con 12 demandas y **M. & M. Bomchil** con 7 demandas. A pesar de que hubo 48 bufetes de abogados contratados por inversores para demandar a Argentina, esas tres estuvieron presentes en un tercio de todas las demandas.²⁰

EL RIGI Y LA AMPLICACIÓN DE DERECHOS PARA LOS INVERSORES

El Régimen de Incentivo para Grandes Inversiones (RIGI) es parte de la Ley Bases (Ley 27.742), promovida por el gobierno de Javier Milei en 2024. Entró en vigor el 23 de agosto de este mismo año. Este Régimen busca atraer inversiones extranjeras y nacionales superiores a los 200 millones de dólares en sectores como minería, energía, petróleo y gas, forestoindustria, turismo, infraestructura, tecnología y siderurgia.

El RIGI puede ser entendido como un TBI-Plus porque expande significativamente los derechos de los inversores. Garantiza estabilidad normativa por 30 años en materia tributaria, aduanera y cambiaria, protegiendo a las empresas adheridas de cualquier futura modificación legislativa que pueda resultar más gravosa o restrictiva. Este marco normativo condiciona la política del Estado argentino por 30 años, limitando la capacidad de capturar rentas extraordinarias de sectores clave como la minería y el petróleo y desarrollar políticas de desarrollo productivo.

El RIGI otorga, además, el mecanismo ISDS a inversores nacionales, lo cual es una novedad con respecto a los TBIs existentes. Esto quiere decir que los inversores nacionales también podrán saltar el sistema judicial argentino y acudir directamente al arbitraje internacional ante controversias con el Estado nacional.

"El RIGI significa una delegación legislativa imperdonable en materia de gestión ambiental de hidrocarburos, el otorgamiento de privilegios impositivos y cambiarios para las industrias extractivas, sin contemplar una mirada social ni ambiental, y la limitación de los espacios de participación pública".

Carta enviada al Senado argentino en mayo de 2024 por FARN, CELS y organizaciones sociales argentinas.²¹

En su primer año de existencia, diversas empresas han anunciado o solicitado su adhesión al RIGI. Varias de ellas han usado el mecanismo ISDS contra Estados en otras partes del mundo, como Río Tinto,²² First Quantum,²³ Zijin,²⁴ Ganfeng,²⁵ Chevron²⁶ y

Shell²⁷ o incluso ya contra la misma Argentina, como Pan American Energy (PAE).²⁸ Esto marca el peligro de una nueva ola de demandas que enfrentaría Argentina ante cambios regulatorios que puedan ser impulsados por crisis económicas, sociales o políticas en un futuro cercano.



27 AÑOS DE DEMANDAS ISDS - EJEMPLOS EMBLEMÁTICOS DE CASOS CONTRA ARGENTINA

ABACLAT VS. ARGENTINA

Cómo 180.000 bonistas se convirtieron en inversores protegidos gracias al CIADI.

En 2006, 180.000 accionistas italianos representados por la *Asociación para la Protección de Inversores en Títulos Argentinos* (conocida como *Task Force Argentina* -TFA-, integrada por ocho bancos italianos), demandaron a Argentina ante el CIADI. Reclamaron el pago de los bonos adquiridos en los años '90, que habían sido suspendidos luego de la cesación de pagos de la Argentina tras la crisis de 2001. Fueron los inversores que no aceptaron el plan de canje de la deuda presentado por el gobierno argentino en 2005.

De los 180.000 accredores italianos, entre 2005 y 2010, 120.000 aceptaron la oferta de canje del gobierno. Sin embargo, la demanda de los restantes 60.000 bonistas quedó pendiente hasta 2016. Este año el gobierno de Mauricio Macri acordó pagar la suma de 1.350 millones de dólares a la TFA, que luego distribuyó el monto entre sus 60.000 clientes restantes.²⁹ Este monto equivalía a 150% de la inversión inicial de los bonistas e incluye parte de los costos legales y administrativos de la TFA. A esto hay que agregar que Argentina solo hasta 2011 había gastado 12,4 millones de dólares en su defensa.³⁰

LA PARADOJA DE LOS NÚMEROS DEL CASO ABACLAT VS. ARGENTINA:

- >>> En 2006 comenzaron la demanda 180.000 bonistas
- 120.000 aceptaron las ofertas del gobierno argentino (2005-2010)
- >>> Sólo 60.000 quedaron en la demanda hasta el final
- Pero estos 60.000 recibieron 1.350 millones de dólares en 2016
- >> 150% de la inversión inicial: No solo recuperaron lo perdido, sino que ganaron un 50% extra

El caso muestra que:

Lo que constituye una "inversión" depende de la decisión exclusiva del tribunal de arbitraje.

De hecho, la demanda estuvo plagada de irregularidades.³¹ Los bonos adquiridos por los accionistas italianos fueron colocados por diversos bancos de inversiones que funcionaban como administradores, como el BNP Paribas, el Deutsche Bank, J.P. Morgan y Morgan Stanley.³² A través de esos bancos, la gran mayoría de los bonistas italianos había adquirido derechos en materia de seguros de los bonos (security entitlements) en mercados secundarios; o sea, nunca realizaron ninguna transacción o "inversión" en Argentina, sino que fue con una institución financiera por fuera de su territorio.³³ No obstante, la mayoría del tribunal decidió que también en este caso se trataba de "inversiones protegidas" por el TBI entre Argentina e Italia y por ende, era una demanda admisible ante el CIADI. Esta decisión constituye un precedente en la historia del CIADI, y alienta a accionistas que han obtenido instrumentos financieros de Estados a seguir el mismo camino.³⁴

Los tribunales de arbitraje se colocan por encima de las leyes nacionales. Esta es la primera demanda que funcionó como una acción de clase ante el CIADI. Pero el TBI entre Argentina e Italia no prevé la protección de inversiones en el caso de una demanda colectiva. Además, el país no dio el consentimiento para esto.³⁵ No obstante, el tribunal de arbitraje definió que cualquier TBI implicaba el consenso a una demanda de clase, desestimando así la ley argentina.³⁶

VIVENDI II VS. ARGENTINA Inversionistas y tribunales de arbitraje juntos contra los Derechos Humanos.

A fines de 2001, Argentina entró en la peor crisis económica, social y política de su historia. En enero de 2002, mediante la Ley de Emergencia Económica, el gobierno devaluó el peso y congeló las tarifas de servicios públicos como el agua, el gas y la luz para mitigar el malestar de la población. En 2003, ante la negativa del gobierno de subir la tarifa del agua, las empresas francesas Suez y Vivendi y la española Aguas Barcelona presentaron una demanda por 834 millones de dólares ante el CIADI, conocida como Vivendi vs Argentina II.³⁷

Dichas empresas habían conseguido concesiones del sistema de agua en el Gran Buenos Aires en 1993, mediante la compra de acciones de la empresa Aguas Argentinas SA. Al momento de otorgarse, se trataba de la concesión más grande del mundo con una población de siete millones de habitantes, cifra que ascendió a doce millones en 2006.³⁸

En 2015, el tribunal del CIADI le otorgó 383,6 millones de dólares a las empresas en el laudo final, de los cuales 223 millones de dólares eran para Suez, 123,2 millones de dólares para Aguas de Barcelona y 37,5 millones de dólares para Vivendi.³⁹ En enero de 2018, el gobierno de Mauricio Macri acordó con las empresas pagar 257 millones de dólares de este laudo.⁴⁰ En total, hay unas nueve demandas relacionadas al sector de saneamiento y distribución de agua que surgieron a raíz de la crisis del 2001, tres de las cuales involucran a la empresa francesa Suez. La mayoría de esas demandas fueron decididas a favor del inversor y obligan al Estado argentino a pagar más de 850 millones de dólares a las empresas que aprovecharon la crisis del país para enriquecerse.

El caso muestra que:

Los tribunales de arbitraje le dan primacía a la protección de inversiones antes que a los derechos humanos. En 2006, el Estado argentino rescindió el contrato de concesión y estatizó Aguas Argentinas S.A. porque las empresas extranjeras habían vulnerado el derecho humano al acceso a agua potable. Las empresas habían priorizado su interés económico, proveyendo mejor servicio en áreas rentables de la concesión, mientras dejaba a los sectores de la población más humildes desprovistos de agua potable. Debido a la falta de mantenimiento e inversiones, las empresas concesionarias habían distribuido agua de pozo contaminada con nitratos, poniendo en peligro la salud de más de 800 mil personas de los partidos bonaerenses de La Matanza, Lomas de Zamora, Quilmes y Almirante Brown. A pesar de la gravedad de las acusaciones, el tribunal arbitral rechazó los argumentos del Estado y consideró que Argentina debe respetar las obligaciones internacionales que le imponen los tratados de inversión al igual que los derechos humanos. Según el tribunal, ambas cosas no son "ni mutuamente incongruentes, ni contradictorias ni excluyentes". A

El escandaloso conflicto de interés de los árbitros. La árbitra suiza Gabrielle Kaufmann-Kohler, nombrada por las empresas, fue designada directora del grupo UBS en abril de 2006. Esta empresa era, a su vez, accionista en Vivendi y Suez. Consecuentemente, Kaufmann-Kohler se iba a ver beneficiada de modo indirecto por un laudo a favor de los inversores, en este caso como directora de una accionista de las empresas demandantes. ⁴⁴ Sin embargo, en mayo de 2008, el tribunal rechazó su recusación, indicando que la relación entre la árbitra y los demandantes no era lo suficientemente directa como para dudar de su independencia y explicó que "árbitros no son espíritus desencarnados viviendo en Marte, quienes descienden a la tierra para arbitrar en un caso e inmediatamente después vuelven a su retiro marciano, donde esperan inmóvilmente hasta el próximo llamado a arbitrar. Como otros profesionales viviendo y trabajando en el mundo, los árbitros tienen una variedad de conexiones complejas con personas e instituciones de todo índole. ¹¹ ⁴⁶

METLIFE VS. ARGENTINA Corporaciones contra el derecho a una jubilación digna.

En 1994, tras debates controversiales y un fuerte rechazo por parte del sector sindical y la oposición, se introdujo un sistema privado de pensiones en Argentina.⁴⁷ La privatización del sistema previsional argentino se aceleró, además, por un acuerdo con el Fondo Monetario Internacional (FMI). Todos los aportes de los trabajadores/as fueron integrados en la Administradora de Fondos Jubilatorios y Pensiones (AFJP) sin tener la posibilidad de luego volver al sistema estatal (sólo con notificación expresa para quedarse en el sistema público).

Al mismo tiempo, el Estado prometió garantizar una Prestación Básica Universal, y ser el garante último de los fondos y las prestaciones jubilatorias - mientras que casi la totalidad de los aportes jubilatorios terminó en las empresas privadas reunidas debajo del techo de la AFJP.⁴⁸ El sistema previsional público, que ya antes pasaba por graves problemas de financiamiento, fue desmantelado y desfinanciado.⁴⁹ Lo que sucedió durante los siguientes 15 años fue la estatización de los costos y la privatización de los beneficios: en menos de diez años, el déficit anual por la privatización de las pensiones aumentó del 1% al 3% del PBI, mientras que los costos administrativos aumentaron exponencialmente y las personas cubiertas por el sistema fueron cada vez menos.⁵⁰ En 2008 el Congreso argentino decidió volver a un sistema público de seguridad social, disolviendo la AFJP y reintegrando los fondos jubilatorios recaudados a las arcas estatales.

Casi diez años después, la aseguradora estadounidense Metlife demandó al Estado argentino ante el CIADI⁵¹ por la decisión de terminar con el negocio de la administración de fondos de pensiones, reclamando 432 millones de dólares como indemnización.⁵² En 2024, el tribunal arbitral dio la razón a Metlife, ordenando a Argentina pagar más de ocho millones de dólares (incluidos los intereses) a Metlife por la expropiación de su negocio.⁵³

LA PARADOJA CENTRAL

MetLife reclamaba una indemnización por perder el derecho a administrar fondos que nunca le pertenecieron: los aportes jubilatorios de los trabajadores argentinos. Es como si un banco demandara al Estado para poder recuperar los depósitos de sus clientes.

El caso muestra:

La tendencia pro-inversor de los tribunales arbitrales. A pesar de que el tribunal arbitral en su laudo afirmó que no hubo arbitrariedad en la decisión del Estado argentino de re-estatizar el sistema previsional, decidió que la terminación del negocio constituyó un claro caso de "expropiación directa". No importó que el sistema previsional privado argentino, en el cual Metlife había sido el segundo proveedor más grande, era completamente disfuncional. En el laudo no resultó relevante que durante una década y media Metlife aumentó sus beneficios con el dinero de los y las trabajadoras argentinas al mantener los aportes altos, a pesar de que sus costos administrativos se redujeron considerablemente. Tampoco importó el argumento argentino de que Metlife podría haber ofrecido otros servicios de seguros en Argentina porque, según los/as árbitros/as "perdió el único negocio que, en ese momento, tenía legalmente permitido desarrollar y que generaba un flujo de ingresos constante y previsible." 55

El desprecio de los tribunales arbitrales por los derechos humanos. En 2021, siete organizaciones de DDHH presentaron un amicus curiae argumentando que los DDHH deberían primar sobre los intereses económicos. De hecho, en su justificación, usan el mismo tratado bilateral entre Estados Unidos y Argentina invocado por el inversor.

"Argentina y Estados Unidos acordaron que su objetivo de fomentar el comercio y la inversión entre ellas no deberá ir en detrimento de sus obligaciones previas en virtud del derecho internacional, como los compromisos en materia de derechos humanos. Según el texto, la interpretación y aplicación del Tratado Bilateral de Inversión (TBI) requiere una adecuada consideración del derecho internacional de los derechos humanos."

Amicus curiae de ocho organizaciones de DDHH de Argentina, marzo de 2021.⁵⁷

Sin embargo, y según fuentes periodísticas (ya que el laudo final no fue publicado), la evaluación de las organizaciones no formó parte de las consideraciones finales y del laudo. De hecho, ni el desempeño de la empresa en Argentina, ni la relevancia de la decisión del gobierno argentino para proteger los derechos humanos de los/as ancianos/as formaron parte de la decisión arbitral.⁵⁸ Tampoco fue relevante una carta abierta, publicada el mismo 2021 por el Nobel de Economía Joseph Stiglitz y más de cien especialistas en economía internacional, políticas de desarrollo y seguridad social. En la misma condenan a Metlife (y otras) por su decisión de demandar a Argentina (y Bolivia).

"Los sistemas de pensiones existen para proporcionar seguridad de ingresos en la vejez, para garantizar que las personas mayores se jubilen con pensiones adecuadas. Es el deber de los gobiernos de Argentina y Bolivia velar por el bienestar de sus ciudadanos."

Cita de la carta abierta de J. Stiglitz y otros, 2021.⁵⁹

El efecto dominó del sistema ISDS. Siguiendo su ejemplo, en 2018 Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA)⁶⁰ y, en 2020, Zurich Insurance⁶¹ demandaron a Bolivia por su decisión de terminar con la privatización de su sistema de pensiones, realizada en 2009. Mientras la demanda de Zurich aún está pendiente, el tribunal del CIADI decidió a favor de BBVA, otorgándole casi 95 millones de dólares.⁶² Además, en 2019 Nationale-Nederlanden Holdinvest⁶³ demandó a Argentina por la vuelta al régimen previsional público, reclamando 500 millones de dólares.⁶⁴ Está demanda sigue pendiente. Finalmente, en 2021, Metlife amenazó otra vez con usar el mecanismo ISDS. Esta vez contra Chile, que había sancionado la Ley 21.330 que incluye el derecho de los pensionados a solicitar adelantos de pagos de rentas vitalicias.⁶⁵ De hecho, no fue la única aseguradora que amenazó. Zurich Insurance también estuvo entre las empresas. Aún no se concretaron estas demandas,⁶⁶ pero muestran que empresas que una vez fueron exitosas en el sistema, recurren otra vez a esta vía legal exclusiva.

ABERTIS VS. ARGENTINA El secuestro corporativo de las autopistas.

En diciembre de 2015, la corporación española Abertis⁶⁷ (propiedad de la italiana Mundys, la alemana Hochtief y la española ACS) registró una demanda de arbitraje contra Argentina ante el CIADI.⁶⁸ El origen de la demanda se basa en el congelamiento de las tarifas de los peajes en dos accesos principales a la Ciudad de Buenos Aires: la Panamericana (Autopistas del Sol) y el Acceso Oeste. En 2003, luego de la crisis de convertibilidad, el gobierno de Néstor Kirchner decidió congelar las tarifas de los peajes en estas (y otras) autopistas para mitigar los efectos de la crisis económica.

Abertis alegó haber perdido 3.000 millones de dólares como resultado de esta medida y reclamó más de 1.000 millones de dólares como indemnización.⁶⁹ En 2018, Abertis y el entonces gobierno de Mauricio Macri llegaron a un acuerdo. El gobierno argentino reconoció una deuda de 800 millones de dólares, que con intereses llegó a más de 1.000 millones de dólares⁷⁰ y le permitió cobrar esa deuda a través del aumento continuo (incluso por encima de la inflación) de las tarifas del peaje. Asimismo, prolongó la concesión hasta 2030.⁷¹ Por ello, la demanda fue discontinuada en julio de 2018.

"Cuando llega 2015, las empresas inician un reclamo ante el Banco Mundial contra el gobierno argentino, por millones de dólares, que eran impagables. Lo que hacen es negociar con el Gobierno para que no avance el juicio. Dos años después, cuando Macri ya había subido dos veces al doble los peajes, y había vendido las acciones al cuádruple de valor, Guillermo Dietrich (Ministro de Transporte) les firma una prórroga hasta el 2030".

Alejandro Bercovich, periodista e investigador.72

Sólo cinco años después, la empresa registró una nueva demanda ante el CIADI,⁷³ luego de que el gobierno de Alberto Fernández declarara, mediante una auditoría, que el contrato de concesión renegociado en 2018 era "lesivo al interés general" y ordenó que se tomen los

pasos legales debidos para que el contrato se declare nulo.⁷⁴ Según fuentes periodísticas, Abertis reclama cerca de 300 millones de dólares como indemnización.⁷⁵ La demanda sigue pendiente.

Las demandas de Abertis muestran que las empresas usan el sistema para torcer el brazo de los gobiernos, conseguir concesiones y aumentar sus beneficios. Los inversores usan las demandas ISDS con distintos objetivos. En una primera fase, cuando amenazan con demandar, o envían notificación oficial, pero sin registrar la demanda, intentan revertir la decisión gubernamental que presuntamente afectó su negocio. Si no logran que el gobierno ceda, entonces registran la demanda para aumentar la presión. En la mayoría de los casos, no obstante, siguen las negociaciones para evaluar llegar a un acuerdo. Eso es lo que sucedió en la primera demanda de Abertis contra Argentina. En este caso, fue facilitado por el gobierno pro-inversor de Mauricio Macri cuya empresa, el Grupo Macri, había sido socia de la concesionaria de las autopistas hasta 2017 junto a Abertis. Es decir, Macri arregló un acuerdo entre partes con sus ex-socios del cual se vieron beneficiados ampliamente, usando el sistema de arbitraje como palanca. 77

Finalmente, y si las dos vías anteriores no le dan resultado a los inversores, estos buscan obtener un laudo favorable y una indemnización multimillonaria. Aún no sabemos si esta última demanda concluirá en un laudo o nuevamente en un acuerdo entre partes. Fuentes periodísticas informan que Javier Milei intentó resolver la disputa al asumir la presidencia en 2023. Mientras tanto, la demanda sigue su curso en el CIADI.⁷⁸

REPSOL VS. ARGENTINA Cuando el patrimonio público se vuelve un botín privado.

En 1999, Repsol, una petrolera española relativamente pequeña, compró la totalidad de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF) de Argentina. En 2012 el Estado expropió las acciones de Repsol bajo el argumento de que se debía garantizar el autoabastecimiento energético del país. La empresa respondió presentando demandas en cuatro instancias judiciales, incluyendo el CIADI. Si bien su reclamo era por 10.400 millones de dólares, el gobierno amenazó con investigar los pasivos ambientales. Finalmente, en 2014 se llegó a un acuerdo por 5.000 millones de dólares para dar por terminado el caso.⁷⁹

A pesar de ello, una década después, el país enfrentó un nuevo traspié por el mismo caso, tras un juicio iniciado en Nueva York por el fondo buitre Burford, que adquirió el derecho a litigar de un socio minoritario en el momento de la expropiación: el grupo argentino Petersen. Al actualizar el valor de su reclamo, Burford obtendría unos 16.000 millones de dólares.⁸⁰

emplearon estrategias similares de apropiación: utilizaron los propios activos de YPF para financiar su compra, extrajeron dividendos masivos, vendieron activos de la empresa, y luego se retiraron con demandas millonarias. Estos procesos no solo representan una transferencia de riqueza desde el Estado hacia el capital privado, sino que también debilitan la capacidad de YPF para cumplir objetivos de desarrollo nacional, soberanía energética y distribución social.

Para una descripción detallada de esta demanda, ver el reporte de Francisco Cantamutto: **"Entre motor nacional y botín corporativo: las derivas de YPF"**, Transnational Institute, julio de 2025.81



CONCLUSIONES: LA ENCRUCIJADA DE ARGENTINA Y EL MECANISMO ISDS

Con 65 demandas ISDS y 48 TBIs en vigor, firmados mayoritariamente durante los años noventa, Argentina es un ejemplo de cómo las políticas de ajuste estructural y apertura económica vinieron acompañadas de marcos jurídicos que perpetúan los privilegios corporativos y ponen una camisa de fuerza a la acción regulatoria estatal. En ese sentido, el reciente RIGI no representa una ruptura, sino una radicalización de la lógica corporativa. Esta medida profundiza el modelo extractivista y subordina definitivamente las políticas públicas a los imperativos de la ganancia empresarial.

Los 10.046 millones de dólares que Argentina ha pagado, o acordado pagar, por demandas ISDS equivalen al déficit primario de 2024 y duplican el presupuesto educativo anual. Esta transferencia masiva de recursos públicos hacia corporaciones transnacionales muestra cómo el sistema ISDS opera como un mecanismo de ganancias extraordinarias para las empresas, vaciando las arcas estatales y limitando la capacidad del Estado para garantizar derechos sociales fundamentales.

Argentina podría terminar unilateralmente más del 85% de sus TBIs cuyo período inicial ya venció o que vence este año (antes de ser renovado). Sin embargo, ningún gobierno desde los años noventa hasta la actualidad ha considerado seriamente esta opción, evidenciando cómo las élites locales han internalizado los imperativos del capital transnacional. El RIGI del presidente Javier Milei intenta cerrar definitivamente esta ventana, consolidando por tres décadas un marco jurídico que blinda los privilegios corporativos.

Estrategias exitosas de revisión del sistema

Contrario al discurso que presenta el sistema ISDS como inevitable, múltiples experiencias estatales demuestran que es posible y necesario salir de estos mecanismos. Las estrategias implementadas por diversos países ofrecen un repertorio de políticas concretas que desmienten la falsa inevitabilidad del régimen internacional de inversiones.

1 » Establecer una Comisión de Auditoría Integral sobre los Tratados de Inversión y el Sistema de Arbitraje, como Ecuador.

La Constitución de 2008 de Ecuador establece en su artículo 422 que: "No se podrán celebrar tratados o instrumentos internacionales en los que el Estado ecuatoriano ceda jurisdicción soberana a instancias de arbitraje internacional, en controversias contractuales o de índole comercial, entre el Estado y personas naturales o jurídicas privadas".⁸² A partir de estas disposiciones, en 2009 el gobierno de Rafael Correa denunció el Convenio del CIADI, y en 2010 comenzó el proceso de terminación de los acuerdos de inversión.

En 2013 el gobierno encomendó la creación de una Comisión de Auditoría Integral sobre los Tratados de Inversión y el Sistema de Arbitraje de Ecuador (CAITISA). Esta comisión estuvo conformada por expertos/as de la sociedad civil, funcionarios gubernamentales en representación del Estado ecuatoriano y personas del ámbito académico y del derecho. El informe final se presentó en mayo de 2017, mostrando conclusiones contundentes que empujaron la decisión del gobierno de terminar los 16 TBIs que quedaban vigentes en Ecuador.

UNA COMISIÓN DE AUDITORÍA ES IMPRESCINDIBLE PORQUE:

- Pone en evidencia, mediante la construcción de datos científicos, el incumplimiento de las promesas asociadas al momento de la firma de los TBIs (aumento de inversiones, crecimiento del empleo, desarrollo, etc.).
- Expone cómo opera el mecanismo ISDS a partir de los actores nacionales e internacionales involucrados en las demandas, como por ejemplo bufetes de abogados y árbitros.
- Muestra cómo se han desempeñado los inversores extranjeros en los territorios, exponiendo los efectos reales de las inversiones y sus impactos sobre los derechos humanos, laborales y ambientales.
- >>> Revela los impactos del sistema de arbitraje sobre la capacidad regulatoria del Estado y la presión que las demandas ponen sobre las arcas estatales.

2»Terminar los TBIs como hicieron Sudáfrica, India, Bolivia y Ecuador, entre otros

En 2009, Sudáfrica emitió un informe de evaluación de su política de inversión, donde se mostró el desequilibrio entre los derechos del inversor y el espacio para la política regulatoria. Como resultado, se promulgó la Ley de Protección de las Inversiones (*Protection of Investment Act*) de 2015, que limita la definición de inversión extranjera, excluye el Trato Justo y Equitativo, recorta la Protección y Seguridad Plenas y reemplaza el arbitraje ISDS por el arbitraje entre Estados después del agotamiento de los recursos locales. Esta ley contó con el rechazo de los partidos de la oposición porque suponían que espantaba las inversiones. Asimismo, esta ley estableció la intención del gobierno de no renovar sus TBIs, y de celebrar únicamente nuevos TBIs por razones económicas y políticas imperiosas. De hecho, durante el proceso de debate sobre la nueva ley, el gobierno sudafricano decidió rescindir unilateralmente los TBIs con nueve países de la Unión Europea, incluidos Bélgica, Luxemburgo, España, Italia y Alemania. Sudáfrica denunció en total diez TBIs, dejando 11 vigentes.

La nueva ley no ahuyentó las inversiones extranjeras: desde la terminación del TBI con Alemania, la empresa alemana Volkswagen, principal inversor extranjero en Sudáfrica, no solo no se ha ido, sino que ha ampliado de forma exponencial su inversión en el país.⁸³

3 » Desarrollar su propio modelo de tratado como Brasil e India

Dos países que han establecido modelos diferentes de tratados de inversión son Brasil e India. En 2015, Brasil firmó sus primeros Acuerdos de Cooperación y Facilitación de Inversiones (ACFI) con algunos países latinoamericanos (México, Chile, Colombia) y otros africanos (Mozambique, Angola). También en 2015 India inició la revisión de su modelo de TBI. En enero de 2020, ambos países suscribieron un ACFI mutuo, proporcionando una combinación de dos de los modelos de tratados más innovadores desarrollados en los últimos años.

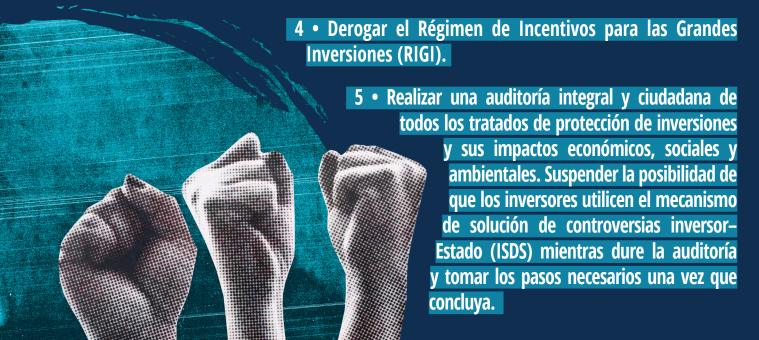
Si bien el modelo ACFI posee características novedosas, mantiene cláusulas similares a los TBIs como el Trato Nacional y Trato de Nación Más Favorecida, aunque más acotadas. Este modelo no incorpora ISDS, ya que crea un mecanismo específico de solución de controversias Estado-Estado con varios pasos para la conciliación entre las Partes antes de llegar a una demanda. Incorpora para ello las figuras de puntos focales nacionales y ombudsman. Sin embargo, no está claro aún cómo funcionará este mecanismo de solución de controversias en la práctica.

Cabe aclarar que Brasil no posee ningún TBI vigente, ya que los 14 que se firmaron a principios de los años noventa no fueron ratificados. Tampoco es parte del CIADI. No obstante, esto no ha impedido que Brasil sea el quinto mayor receptor de IED del mundo en 2022, y el mayor receptor de América Latina y el Caribe.⁸⁴

En cuanto a India, en 2016 rescindió 57 de sus TBIs, incluyendo los tratados con varios países europeos. En 2023 anunció a las contrapartes de 68 TBIs restantes que comenzaría un proceso de renegociación en base al modelo de tratado formulado en 2015.85 Esto no ha afectado que India sea un alto receptor de IED, ocupando el puesto número 15 en el ranking global.86 La entrada de IED a India aumentó constantemente desde que el país anunció el nuevo modelo de TBI, incluso desde que rescindió los tratados en 2017.

Recomendaciones para un futuro sin ISDS

- 1 No firmar nuevos tratados con cláusulas de protección de inversiones.
- 2 Terminar los TBI existentes que contienen el mecanismo ISDS.
- 3 Salir del CIADI y promover el uso de la justicia nacional para la resolución de disputas entre inversores y Estados.



ANEXOListado de Demandas contra Argentina al 31/07/2025

Nombre del Caso	Año de inicio	Procedencia del inversor	Tratado invocado	Institución administradora	Número del caso	Resultado de la demanda	Monto total reclamado por inversor	Monto que el tribunal ordenó pagar al Estado o se acordó entre partes	Sector económico
Abertis v. Argentina (II)	2023	España	Argentina-España TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/23/29	Pendiente	299.5 millones US\$		Construcción
BA Desarrollos LLC v. Argentina	2023	EE.UU.	Argentina-EE.UU. TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/23/32	Pendiente	n/d		Construcción
IJM Corporation Berhad v. Argentina	2023	Malasia	Argentina-Malasia TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/23/52	Pendiente	n/d		Construcción
Nationale-Nederlanden Holdinvesty otros v. Argentina	2019	Países Bajos	Argentina-Países Bajos TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/19/11	Pendiente	500 millones US\$		Actividades financieras y de seguros
Orazul v. Argentina	2019	España	Argentina-España TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/19/25	Decidido a favor del Estado	668 millones US\$	0	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
MetLife v. Argentina	2017	EE.UU.	Argentina-EE.UU. TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/17/17	Decidido a favor del Inversor	432 millones US\$	6.8 millones US\$	Actividades financieras y de seguros
Abertis v. Argentina	2015	España	Argentina-España TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/15/48	Acuerdo entre partes	1.230 millones US\$	prorroga de la concesión de autopistas a cambio de inversión por parte de la empresa que supuestamente significa una ganancia para Ausol de 499 millones US\$ y 245 millones US\$ para GCO	Construcción
ICS v. Argentina (II)	2015	Reino Unido	Argentina-Reino Unido TBI	CPA	PCA Case No. 2015-12	decidido a favor del inversor	128 millones US\$	9.7 millones US\$ + intereses (en total 159.7 millones US\$)	Actividades profesionales, científicas y técnicas
WeBuild (antes Salini Impregilo) v. Argentina	2015	Italia	Argentina-Italia TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/15/39	decidido a favor del inversor	n/d	97.4 millones US\$ + intereses (en total alrededor de 147 millones US\$)	Construcción
Casinos Austria v. Argentina	2014	Austria	Argentina - Austria TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/14/32	Decidido a favor del Inversor	52 millones U\$S	21.6 millones US\$	Arte, entretenimiento y recreación
Repsol v. Argentina	2012	España	Argentina-España TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/12/38	Acuerdo entre partes	10.500 millones U\$S	5.000 millones U\$S	Minería e hidrocarburos
ICS v. Argentina (I)	2009	Reino Unido	Argentina-Reino Unido TBI	CPA	PCA Case No. 2010-9	Decidido a favor del Estado	25 millones U\$S	0 (inversor fue ordenado a rembolsar 180.743 U\$S al Estado por costos legales y del proceso)	Actividades profesionales, científicas y técnicas
Teinver y otros v. Argentina	2009	España	Argentina-España TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/09/1	Decidido a favor del Inversor	1.590 millones U\$S	320.8 millones U\$S	Transporte
Ambiente Ufficio y otros v. Argentina	2008	Italia	Argentina-Italia TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/08/9	Discontinuado	10.7 millones U\$S	n/d	Actividades financieras y de seguros
Impregilo v. Argentina (II)	2008	Italia	Argentina-Italia TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/08/14	Acuerdo entre partes	250 millones U\$S	n/d	Construcción

Nombre del Caso	Año de inicio	Procedencia del inversor	Tratado invocado	Institución administradora	Número del caso	Resultado de la demanda	Monto total reclamado por inversor	Monto que el tribunal ordenó pagar al Estado o se acordó entre partes	Sector económico
Abaclat y otros v. Argentina	2007	Italia	Argentina-Italia TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/07/5	Acuerdo entre partes	3.000 millones US\$	1.350 millones US\$	Actividades financieras y de seguros
Alemanni y otros v. Argentina	2007	Italia	Argentina-Italia TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/07/8	Discontinuado	14 millones US\$	n/d	Actividades financieras y de seguros
HOCHTIEF v. Argentina	2007	Alemania	Argentina-Alemania TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/07/31	Decidido a favor del Inversor	157.2 millones US\$	13.4 millones US\$	Construcción
Impregilo v. Argentina (I)	2007	Italia	Argentina-Italia TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/07/17	Decidido a favor del Inversor	119 millones US\$	21.29 millones US\$	Suministro de agua, desagues, manejo de basura y reciclaje
Urbaser y CABB v. Argentina	2007	España	Argentina-España TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/07/26	Decidido a favor de ninguno	211.2 millones US\$	0 pero el Estado fue ordenado a reembolsar 1 millón US\$ al inversor	Suministro de agua, desagues, manejo de basura y reciclaje
Asset Recovery v. Argentina	2005	EE.UU.	Argentina-EE.UU. TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/05/11	Discontinuado	20 millones US\$	n/d	Actividades financieras y de seguros
CGE v. Argentina	2005	Chile	Argentina-Chile TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/05/2	Acuerdo entre partes	125 millones US\$	n/d	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
Daimler v. Argentina	2005	Alemania	Argentina-Alemania TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/05/1	Decidido a favor del Estado	243 millones US\$	0	Actividades financieras y de seguros
Scotiabank v. Argentina	2005	Canadá	Argentina-Canada TBI	ninguna (sin institución administradora)	n/d	Acuerdo entre partes	600 millones US\$	n/d	Actividades financieras y de seguros
TSA Spectrum v. Argentina	2005	Países Bajos	Argentina-Países Bajos TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/05/5	Decidido a favor del Estado	n/d	0	Información y comunicación
BP v. Argentina	2004	EE.UU.	Argentina-EE.UU. TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/04/8	Acuerdo entre partes	n/d	n/d	Minería e hidrocarburos
CIT Group v. Argentina	2004	EE.UU.	Argentina-EE.UU. TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/04/9	Acuerdo entre partes	124 millones US\$	n/d	Actividades financieras y de seguros
France Telecom v. Argentina	2004	Francia	Argentina-Francia TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/04/18	Acuerdo entre partes	300 millones US\$	n/d	Información y comunicación
Mobil v. Argentina	2004	EE.UU.	Argentina-EE.UU. TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/04/16	Decidido a favor del Inversor	513.5 millones US\$	196.2 millones U\$S	Minería e hidrocarburos
RGA v. Argentina	2004	EE.UU.	Argentina-EE.UU. TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/04/20	Acuerdo entre partes	n/d	n/d	Actividades financieras y de seguros
SAUR v. Argentina	2004	Francia	Argentina-Francia TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/04/4	Decidido a favor del Inversor	143.9 millones US\$	39.9 millones US\$	Suministro de agua, desagues, manejo de basura y reciclaje
Total v. Argentina	2004	Francia	Argentina-Francia TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/04/1	Decidido a favor del Inversor	940 millones US\$	269.9 millones US\$	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado

Nombre del Caso	Año de inicio	Procedencia del inversor	Tratado invocado	Institución administradora	Número del caso	Resultado de la demanda	Monto total reclamado por inversor	Monto que el tribunal ordenó pagar al Estado o se acordó entre partes	Sector económico
Wintershall v. Argentina	2004	Alemania	Argentina-Alemania TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/04/14	Decidido a favor del Estado	300 millones US\$	0	Minería e hidrocarburos
Aguas Cordobesas v. Argentina	2003	España	Argentina-España TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/03/18	Acuerdo entre partes	112 millones US\$	n/d	Suministro de agua, desagues, manejo de basura y reciclaje
AWG v. Argentina	2003	Reino Unido	Argentina-Reino Unido TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/03/19	Decidido a favor del Inversor	34.1 millones US\$	21 millones US\$	Suministro de agua, desagues, manejo de basura y reciclaje
Azurix v. Argentina (II)	2003	EE.UU.	Argentina-EE.UU. TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/03/30	Discontinuado	n/d	n/d	Suministro de agua, desagues, manejo de basura y reciclaje
BG v. Argentina	2003	Reino Unido	Argentina-Reino Unido TBI	ninguna (sin institución administradora)	n/d	Decidido a favor del Inversor	238.1 millones US\$	185.2 millones US\$	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
Camuzzi v. Argentina (I)	2003	Luxemburgo	Argentina - BLEU (Unión Económica Bélgica Luxemburgo) TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/03/2	Acuerdo entre partes	n/d	n/d	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
Camuzzi v. Argentina (II)	2003	Luxemburgo	Argentina - BLEU (Unión Económica Bélgica Luxemburgo) TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/03/7	Acuerdo entre partes	215 millones US\$	n/d	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
Chilectra y otros v. Argentina	2003	Chile	Argentina-Chile TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/03/21	Discontinuado	1.307 millones US\$	n/d	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
Continental Casualty v. Argentina	2003	EE.UU.	Argentina-EE.UU. TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/03/9	Decidido a favor del Inversor	114 millones US\$	2.8 millones US\$	Actividades financieras y de seguros
EDF y otros v. Argentina	2003	Francia	Argentina-Francia TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/03/23	Decidido a favor del Inversor	270 millones US\$	136 millones US\$	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
El Paso v. Argentina	2003	EE.UU.	Argentina-EE.UU. TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/03/15	Decidido a favor del Inversor	228.2 millones US\$	43 millones US\$	Minería e hidrocarburos
Electricidad Argentina y otros v. Argentina	2003	Francia	Argentina-Francia TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/03/22	Discontinuado	1.200 millones US\$	n/d	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
Gas Natural v. Argentina	2003	España	Argentina-España TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/03/10	Acuerdo entre partes	136 millones US\$	n/d	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
Metalpar v. Argentina	2003	Chile	Argentina - Chile TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/03/5	Decidido a favor del Estado	18 millones US\$	0	Manufactura
National Grid v. Argentina	2003	Reino Unido	Argentina-Reino Unido TBI	CIADI	n/d	Decidido a favor del Inversor	59 millones US\$	53.5 millones U\$S	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
Pan American v. Argentina	2003	EE.UU.	Argentina-EE.UU. TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/03/13	Acuerdo entre partes	n/d	n/d	Minería e hidrocarburos

Nombre del Caso	Año de inicio	Procedencia del inversor	Tratado invocado	Institución administradora	Número del caso	Resultado de la demanda	Monto total reclamado por inversor	Monto que el tribunal ordenó pagar al Estado o se acordó entre partes	Sector económico
Pioneer v. Argentina	2003	EE.UU.	Argentina-EE.UU. TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/03/12	Acuerdo entre partes	650 millones US\$	n/d	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
Suez y Interagua v. Argentina	2003	Francia	Argentina-Francia TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/03/17	Decidido a favor del Inversor	257.7 millones US\$	225.7 millones US\$	Suministro de agua, desagues, manejo de basura y reciclaje
Suez y Vivendi v. Argentina (II)	2003	Francia	Argentina-Francia TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/03/19	Decidido a favor del Inversor	834.1 millones US\$	383.6 millones US\$	Suministro de agua, desagues, manejo de basura y reciclaje
Telefónica v. Argentina	2003	España	Argentina-España TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/03/20	Acuerdo entre partes	2.800 millones US\$	n/d	Información y comunicación
Unisys v. Argentina	2003	EE.UU.	Argentina-EE.UU. TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/03/27	Discontinuado	n/d		Actividades profesionales, científicas y técnicas
AES v. Argentina	2002	EE.UU.	Argentina-EE.UU. TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/02/17	Decidido a favor del inversor	1.814 millones US\$	715,9 millones US\$ (733 millones US\$ con costos, pero sin intereses que hay que agregar)	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
LG&E v. Argentina	2002	EE.UU.	Argentina-EE.UU. TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/02/1	Decidido a favor del Inversor	268 millones US\$	57.4 millones US\$	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
Sempra v. Argentina	2002	EE.UU.	Argentina-EE.UU. TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/02/16	Decidido a favor del Inversor	209 millones US\$	128 millones US\$	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
Siemens v. Argentina	2002	Alemania	Argentina-Alemania TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/02/8	Decidido a favor del Inversor	462.5 millones US\$	237.8 millones US\$	Administración y defensa pública, seguridad social obligatoria
Azurix v. Argentina (I)	2001	EE.UU.	Argentina-EE.UU. TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/01/12	Decidido a favor del Inversor	685 millones US\$	165.2 millones US\$	Suministro de agua, desagues, manejo de basura y reciclaje
CMS v. Argentina	2001	EE.UU.	Argentina-EE.UU. TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/01/8	Decidido a favor del Inversor	261.1 millones US\$	133.2 millones US\$	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
Enron v. Argentina	2001	EE.UU.	Argentina-EE.UU. TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/01/3	Decidido a favor del Inversor	582 millones US\$	106.2 millones US\$	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
Empresa Nacional de Elec- tricidad S.A. v. Argentina	1999	Chile	Argentina - Chile TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/99/4	Discontinuado	1.307 millones US\$	n/d	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
Mobil Argentina v. Argentina	1999	EE.UU.	Argentina-EE.UU. TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/99/1	Discontinuado	n/d	n/d	Minería e hidrocarburos

Nombre del Caso	Año de inicio	Procedencia del inversor	Tratado invocado	Institución administradora	Número del caso	Resultado de la demanda	Monto total reclamado por inversor	Monto que el tribunal ordenó pagar al Estado o se acordó entre partes	Sector económico
Houston Industries v. Argentina	1998	EE.UU.	Argentina-EE.UU. TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/98/1	Acuerdo entre partes	10 millones US\$	n/d	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
Lanco v. Argentina	1997	EE.UU.	Argentina-EE.UU. TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/97/6	Discontinuado	n/d	n/d	Construcción
Vivendi v. Argentina (I)	1997	Francia	Argentina-Francia TBI	CIADI	ICSID Case No. ARB/97/3	Decidido a favor del Inversor	317 millones US\$	105 millones US\$	Suministro de agua, desagues, manejo de basura y reciclaje

FUENTES

- 1 Todos los datos de este reporte están actualizados hasta el 30 de junio 2025.
- 2 UNCTAD Investment Policy Hub. https://investmentpolicy.unctad.org/international-investment-agreements/by-economy
- **3** Kluwer Arbitration Blog. A battle on Two Fronts: Vattenfall v. Federal Republic of Germany. 18 de febrero de 2021. https://arbitrationblog.kluwerarbitration.com/2021/02/18/a-battle-on-two-fronts-vattenfall-v-federal-republic-of-germany/
- 4 Italaw: Lone Pine Resources Inc. v. The Government of Canada, ICSID Case No. UNCT/15/2. https://www.italaw.com/cases/1606, (consultado 27/06/2025).
- **5** Processing. US company sues Quebec over fracking ban. 10 de octubre de 2013. https://www.processingmagazine.com/news-notes/article/15581512/us-company-sues-quebec-over-fracking-ban
- 6 Transnational Institute. ISDS en números. Cuando la defensa de la industria nacional cuesta millones. https://isds-americalatina.org/casos/cargill-v-mexico/
- **7** Fondo Monetario Internacional. Review of the Institutional View on the Liberalization and Management of Capital Flows. 30 de marzo de 2022. https://www.imf.org/en/Publications/Policy-Papers/Issues/2022/03/29/Review-of-The-Institutional-View-on-The-Liberalization-and-Management-of-Capital-Flows-515903
- 8 Tratado entre Argentina y Estados Unidos sobre Promoción y Protección Recíproca de Inversiones. 1991. https://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/0-4999/523/norma.htm
- **9** Organización de las Naciones Unidas. Paying polluters: the catastrophic consequences of investor-State dispute settlement for climate and environment action and human rights. Nota del Secretario General. Julio de 2023. https://www.abcolombia.org.uk/wp-content/uploads/2024/06/Paying-Polluters.pdf
- 10 Facundo Pérez-Aznar. The recent Argentina-Qatar BIT and the challenges of investment negotiation. 12 de junio de 2017. https://www.iisd.org/ itn/2017/06/12/recent-argentina-qatar-bit-challenges-investment-negotiations-facundo-perez-aznar/
- 11 Cancillería, información para la prensa 153/18. Faurie visita Emiratos Árabes Unidos y firma acuerdo para promocionar inversiones. 16 de abril de 2018 https://cancilleria.gob.ar/es/actualidad/comunicados/faurie-visita-emiratos-arabes-unidos-y-firma-acuerdo-para-promocionar
- **12** UNCTAD. Argentina-Nicaragua BIT. https://investmentpolicy.unctad.org/international-investment-agreements/treaties/bilateral-investment-treaties/144/argentina---nicaragua-bit-1998-
- 13 UNCTAD Policy Hub. MERCOSUR-Singapore Free Trade Agreement. https://investmentpolicy.unctad.org/international-investment-agreements/treaties/treaties-with-investment-provisions/5098/mercosur---singapore-fta
- 14 Comisión Europea. EU-MERCOUR Text of the agreement. https://policy.trade.ec.europa.eu/eu-trade-relationships-country-and-region/countries-and-regions/mercosur-agreement/text-agreement_en
- **15** UNCTAD Policy Hub. Argentina Investment Dispute Settlement Navigator. https://investmentpolicy.unctad.org/investment-dispute-settlement/country/8/argentina/respondent
- **16** Este número se basa en información recompiladas en nuestra base propia en base la Investment Policy Hub (https://investmentpolicy.unctad.org/investment-dispute-settlement), la página del CIADI (https://icsid.worldbank.org/) y fuentes periodísticas. Publicaremos un reporte general con los números actualizados en la segunda mitad de 2025 en nuestra página: https://isds-americalatina.org/.
- 17 Félix Peña. El "caso argentino" en el CIADI. en Revista Archivos del Presente, Vol. 9, N°36, marzo de 2005
- **18** El déficit primario de la Administración Pública argentina en 2024 era de \$5.698.421,2 millones de pesos argentinos (sin contar los intereses de la deuda pública), monto que al cambio de dólar el 2 de enero de 2024 era equivalente a 7.026 millones de dólares. Presupuesto en cifras, gobierno argentino 2024. https://www.economia.gob.ar/onp/presupuesto_ciudadano/seccion3#resultado; Banco Central de Argentina. Evolución de una moneda. https://www.bcra.gob.ar/PublicacionesEstadisticas/Evolucion_moneda_2.asp
- **19** Presupuesto educativo nacional 2024 Argentinos por la Educación, https://argentinosporlaeducacion.org/informe/presupuesto-educativo-nacional-2024
- 20 En una demanda puede haber más de un bufete de abogados involucrados en la defensa, razón por la cual el número total de bufetes que intervinieron en demandas contra Argentina es superior a las 65 demandas existentes.
- 21 FARN. Carta al Congreso. Ref: Proyecto de Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos. 7 de mayo 2024. https://farn.org.ar/wp-content/uploads/2024/05/Nota-a-Senadores-sobre-Proyecto-de-Ley-Omnibus-.pdf
- 22 Aceris Law. Arbitrations and Related Cases Involving Rio Tinto. https://www.acerislaw.com/arbitrations-and-related-cases-involving-rio-tinto/

- 23 Ciar Global. First Quantum y Franco-Nevada notifican intención de arbitrajes a Panamá. 27 de noviembre de 2023. https://ciarglobal.com/first-quantum-y-franco-nevada-notifican-intencion-de-arbitrajes-a-panama/
- 24 IAReporter. Chinese-backed gold miner lodges ICSID claim against Colombia over alleged lack of protection against paramilitary group. 13 de julio de 2024. https://www.iareporter.com/articles/chinese-backed-gold-miner-lodges-icsid-claim-against-colombia-over-alleged-lack-of-protection-against-paramilitary-group/
- 25 Ciar Global. China Ganfeng a arbitraje contra México por yacimiento de litio de Sonora. 24 de junio de 2024. https://ciarglobal.com/china-ganfeng-a-arbitraje-contra-mexico-por-yacimiento-de-litio-de-sonora/
- 26 Aldo Orellana López. Chevron vs Ecuador: arbitraje internacional e impunidad corporativa. Open Democracy, 27 de marzo de 2019. https://www.opendemocracy.net/es/democraciaabierta-es/chevron-vs-ecuador-arbitraje-internacional-e-impunidad-corporativa/
- 27 Shell ha presentado demandas contra Nicaragua, Filipinas y Nigeria. Ver por ejemplo: Despacho 505. Los tres casos por los que Nicaragua ha sido demandada en el CIADI del Banco Mundial. 18 de julio de 2024. https://www.despacho505.com/nacionales/21358-tres-demandas-nicaragua-ciadi-bm/
- **28** América Economía. Bolivia acuerda pagar US\$357 millones a Pan American Energy por nacionalización de 2009. 19 de diciembre de 2014. https://www.americaeconomia.com/negocios-industrias/bolivia-acuerda-pagar-us357-millones-pan-american-energy-por-nacionalizacion-de-
- **29** GAR News, Douglas Thomas. Argentina pays out to end sovereign debt claim, abril 2016. https://globalarbitrationreview.com/article/1036276/argentina-pays-out-to-end-sovereign-debt-claim
- **30** IAReporter, Luke Peterson. Arbitrators in Argentine Bond Dispute weigh in on definition of "investments" eligible for arbitration under ICSID system...", 11 de Agosto 2011. https://www.iareporter.com/articles/arbitrators-in-argentine-bond-dispute-weigh-in-on-definition-of-investments-eligible-for-arbitration-under-icsid-system-and-take-a-liberal-approach-to-the-requirements-that-investme/">https://www.iareporter.com/articles/arbitrators-in-argentine-bond-dispute-weigh-in-on-definition-of-investments-eligible-for-arbitration-under-icsid-system-and-take-a-liberal-approach-to-the-requirements-that-investme/
- **31** Página 12, Alfredo Zaiat. Los bonistas bailan la tarantela, 29 de febrero de 2016. https://www.pagina12.com.ar/diario/economia/2-293464-2016-02-29.html
- **32** CIADI, Decisión sobre Jurisdicción y Admisibilidad en el caso de Abaclat vs. Argentina, agosto 2011. disponible en: https://www.italaw.com/sites/default/files/case-documents/italaw4086.pdf
- 33 ver nota al pie 28
- **34** IAReporters, Lucke Peterson. MAJORITY OPINION IN ICSID BONDHOLDERS CLAIM HAS BROADER LESSONS FOR DEFAULTING SOVEREIGNS, FRACTURED TRIBUNALS, SHAREHOLDER GROUPINGS, AND WOULD-BE CLAIMANTS NEEDING HELP GETTING ICSID CLAIMS REGISTERED, agosto 2011. https://www.iareporter.com/articles/majority-opinion-in-icsid-bondholders-claim-has-broader-lessons-for-defaulting-sovereigns-fractured-tribunals-shareholder-groupings-and-would-be-claimants-needing-help-getting-icsid-claims-register/
- **35** Wroclaw Review of Law, Katarzyna Barbara Szczudlik, MASS CLAIMS UNDER ICSID. https://www.degruyter.com/downloadpdf/j/wrlae-2015-0016/wrlae-2015-0016.pdf
- 36 ibidem.
- **37** ICSID. Suez, Sociedad General de Aguas de Barcelona S.A. and Vivendi Universal S.A v. Argentine Republic (ICSID Case No. ARB/03/19). https://icsid.worldbank.org/cases/case-database/case-detail?CaseNo=ARB/03/19
- 38 Cuadernos del CENDES, Martín Schorr, Emilio Crenzel, Gustavo Forte y Juan Carlos Marín. Agua potable y saneamiento en Argentina. Privatizaciones, crisis, inequidades e incertidumbre futura. 2005. http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1012-25082005000200004
- **39** La Nación. Argentina deberá pagar US\$ 384 millones por la rescisión del contrato de Aguas Argentinas, Mayo 2017. https://www.lanacion.com.ar/2021742-fallo-del-ciadi-argentina-debera-pagar-us-384-millones-por-la-rescision-del-contrato-de-aguas-argentinas
- **40** IAReporter, Damian Charlotin. Argentina settles more arbitral awards with foreign investors, Enero de 2018. https://www.iareporter.com/articles/argentina-settles-more-arbitral-awards-with-foreign-investors/
- **41** Decreto 303/2006. Rescíndese el Contrato de Concesión suscripto entre el Estado Nacional y la empresa Aguas Argentinas S.A. por culpa del Concesionario, Marzo de 2006. http://mepriv.mecon.gov.ar/Normas/303-06.htm
- **42** Página 12, David Cufré. Concesión que se fue por el caño, 22 de marzo de 2006. https://www.pagina12.com.ar/diario/elpais/1-64597-2006-03-22.html
- **43** CIADI. Decision on Liability in the proceedings between Suez, Sociedad General de Aguas de Barcelona S.A., and Vivendi Universal S.A. (Claimants) and The Argentine Republic (Respondent) ICSID Case No. ARB/03/19. art. 262, pág. 107. https://www.italaw.com/sites/default/files/case-documents/ita0826.pdf
- **44** Decisión sobre una segunda propuesta para la descalificación de un miembro del tribunal arbitral. Mayo de 2008. https://www.italaw.com/sites/default/files/case-documents/ita0054.pdf

- 45 Ibidem.
- **46** Ibidem. pag, 18
- **47** Latin American Politics and Society, Cambridge University Press. 21 de Diciembre 2021. <a href="https://www.cambridge.org/core/journals/latin-american-politics-and-society/article/bringing-back-the-state-understanding-varieties-of-pension-rereforms-in-latin-america/7ACF22E7B6D21DD469A640D71CF05360
- 48 María Julía Narcy, III Jornadas de Sociología de la UNLP, 2023. https://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.6957/ev.6957.pdf
- 49 Ibidem.
- **50** CIADI. AMICUS CURIAE SUBMISSION. MetLife, Inc., MetLife Servicios S.A. and MetLife Seguros de Retiro S.A. v. Argentine Republic, 30 de Marzo 2021. https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2021/03/Amicus-Curiae-Brief-ICSID-Case-No.-ARB1717_no-signatures.pdf
- **51** CIADI. MetLife, Inc. and MetLife Servicios S.A. v. Argentine Republic. https://icsid.worldbank.org/cases/case-database
- **52** IAReporter, Damien Charlotin. Revealed: ICSID Tribunal in Metlife v. Argentina sees no customary international law limitation period and finds that state expropriated pension fund's assets, but quantum is reduced to fraction of damages claimed, 17 de Abril 2024. https://www.iareporter.com/articles/revealed-icsid-tribunal-in-metlife-v-argentina-sees-no-customary-international-limitation-period-and-finds-that-state-expropriated-pension-funds-assets-but-quantum-was-reduced-to-a-fractio/">https://www.iareporter.com/articles/revealed-icsid-tribunal-in-metlife-v-argentina-sees-no-customary-international-limitation-period-and-finds-that-state-expropriated-pension-funds-assets-but-quantum-was-reduced-to-a-fractio/
- 53 Ibidem.
- 54 Ver nota al pie 48
- 55 Ver nota al pie 50
- 56 Ver nota al pie 48
- **57** Ibidem.
- 58 Ver nota al pie 50
- **59** Inter Press Service, Joseph Stiglitz. Premio Nobel y 100 expertos condenan demandas de corporaciones contra Argentina y Bolivia tras reversión de fallida privatización de pensiones, 30 de Marzo 2021. https://ipsnoticias.net/2021/03/premio-nobel-100-expertos-condenan-demandas-corporaciones-argentina-bolivia-tras-reversion-fallida-privatizacion-pensiones/# edn5
- **60** CIADI. Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A. v. Plurinational State of Bolivia. https://icsid.worldbank.org/cases/case-database/ca
- 61 Corte Permanente de Arbitraje. Zurich Insurance Company Ltd. v. Plurinational State of Bolivia. https://pca-cpa.org/en/cases/263/
- **62** Investment Treaty News. Bolivia found liable for violating the FET standard and the prohibition to adopt arbitrary measures when implementing nationalization on the pension system, 26 de Diciembre 2022. https://www.iisd.org/itn/2022/12/26/bolivia-found-liable-for-violating-the-fet-standard-and-the-prohibition-to-adopt-arbitrary-measures-when-implementing-nationalization-on-the-pension-system-marina-montero-frasson/
- **63** CIADI. Nationale-Nederlanden Holdinvest B.V. and others v. Argentine Republic. https://icsid.worldbank.org/cases/case-database-database-dat
- **64** CIAR Global. Argentina: Segundo arbitraje de inversiones relacionado con la reestatización de pensiones, 6 de Junio 2019. https://ciarglobal.com/argentina-segundo-arbitraje-de-inversiones-relacionado-con-la-reestatizacion-de-pensiones/
- **65** CIAR Global. Metlife da pasos hacia el arbitraje con Chile por rentas vitalicias, 22 de Octibre 2021. https://ciarglobal.com/metlife-da-pasos-hacia-el-arbitraje-con-chile-por-rentas-vitalicias/
- 66 Bloomberg, Max Reyes. MetLife se une a aseguradoras que podrían demandar a Chile, 21 de Octubre 2021. <a href="https://es-us.finanzas.yahoo.com/noticias/metlife-une-aseguradoras-demandar-chile-200957565.html?guccounter=1&guce_referrer=aHR0cHM6Ly93d3cuZ-29vZ2xlLmNvbS8&guce_referrer_sig=AQAAABA4ay0FqCkwDRyF_RRPTur9rsRAWtbwWt7pffkFMqRbMRxBlh9QtP0afNZSUr4q-D5xAhGgSWSvpLAld3yBj-r5oriktbAK5U-xOj_wSC0P3SP6sG3Q78cFYYfdWUMWXWKtU50bbkHzsucRDKVljeRmstvY35W57im4Y-BX_I3CmZ
- **67** Abertis. Abertis Corporate Presentation. https://abertis.com/media/web_abertis/Abertis%20Presentacion%20corporativa%20ENG%20dobles%20baja%20(5mb)_20250327131658.pdf
- 68 CIADI. Case details. Abertis Infraestructuras, S.A. v. Argentine Republic (ICSID Case No. ARB/15/48). https://icsid.worldbank.org/cases/casedatabase/case-detail?CaseNo=ARB/15/48

- 69 Perfil, Emilia Delfino. Cronología de una demanda y un acuerdo bajo sospecha, 7 de septiembre de 2019. https://www.perfil.com/noticias/politica/cronologia-de-una-demanda-y-un-acuerdo-bajo-sospecha.phtml
- **70** Swissinfo. Gobierno argentino pide anular concesión de autopista concesionada por Abertis, 11 de octubre de 2022. https://www.swissinfo.ch/spa/gobierno-argentino-pide-anular-concesi%C3%B3n-de-autopista-participada-por-abertis/47971658
- 71 Perfil. Alejandro Bercovich. "Guillermo Dietrich le dio beneficios a los socios de Mauricio Macri", 23 de junio de 2025. https://www.perfil.com/noticias/modo-fontevecchia/alejandro-bercovich-dietrich-le-dio-beneficios-a-los-socios-de-macri-modof.phtml
- 72 Ibidem.
- 73 CIADI. Case details. Abertis Infraestructuras, S.A. v. Argentine Republic (ICSID Case No. ARB/23/39). https://icsid.worldbank.org/cases/ca
- 74 Boletín Oficial. Decreto 633/2022. https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/271731/20220915
- **75** Nova News. Argentina: Abertis asks for 276 million compensation from the Argentine government in the toll road case, 23 de mayo de 2024. https://www.agenzianova.com/en/news/argentina-abertis-requests-276-million-compensation-from-the-Argentine-government-in-the-toll-road-case/
- 76 Ver nota al pie 67
- 77 Ver nota al pie 69
- 78 Ver nota al pie 71
- **79** GAR, Kyriaki Karadelis. Repsol settles ICSID dispute with Argentina, febrero 2014. https://globalarbitrationreview.com/article/repsol-settles-icsid-dispute-argentina
- **80** MinutodeCierre, Carlos Arbía. Juicio a YPF: La familia Eskenazi podría cobrar unos 4.000 millones de dólares, 23 de septiembre de 2023. https://www.minutodecierre.com/nota/2023-9-13-11-45-0-juicio-a-ypf-la-familia-eskenazi-podria-cobrar-unos-4-000-millones-dedolares
- 81 Disponible en https://isds-americalatina.org/entre-motor-nacional-y-botin-corporativo-las-derivas-de-ypf/
- **82** A pesar de los intentos que se han hecho en la última década por reformar el artículo 422 de la Constitución, el resultado del referéndum convocado por el presidente Daniel Noboa el 21 de abril de 2024 arrojó como resultado que el 65,16% de la población ecuatoriana está en contra de reconocer el arbitraje como método para solucionar controversias en materia de inversión, contractuales o comerciales. Más información en: https://www.primicias.ec/noticias/politica/resultados-consulta-popular-referendum-ecuador-daniel-noboa/
- **83** Business Tech. VW launches new R235 million facility in South Africa. 3 de agosto de 2022; https://businesstech.co.za/news/moto-ring/613495/vw-launches-new-r235million-facility-in-south-africa/
- 84 UNCTAD. World Investment Report 2024. https://unctad.org/system/files/official-document/wir2024_en.pdf
- **85** Times of India. India asks 68 countries to renegotiate bilateral investment pacts. 16 de marzo de 2023. https://timesofindia.indiatimes.com/business/india-asks-68-countries-to-renegotiate-bilateral-investment-pacts-rajya-sabha-told/articles-how/98708530.cms
- **86** Affairs Cloud. UNCTAD's World Investment Report 2024: India's FDI Inflows in 2023 Declined by 43%; Drops to 15th Spot in FDI Rankings, 22 de junio de 2024. https://affairscloud.com/unctads-world-investment-report-2024-indias-fdi-inflows-in-2023-declined-by-43-drops-to-15th-spot-in-fdi-rankings/







